

D P T A

## SALA ESPECIALIZADA SRE-PSC-181/2021

La Sala Regional Especializada concluyó que Marko Antonio Cortés Mendoza y el partido acción nacional no hicieron uso indebido de la pauta ni afectaron el principio de equidad en la elección de su dirigencia con la difusión de diversos promocionales, dado que el contenido de estos no tuvo como finalidad promover la candidatura de Marko Antonio Cortés Mendoza, en la elección de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN.

## SALA ESPECIALIZADA SRE-PSC-1/2022

La Sala Especializada determinó que son inexistentes las conductas consistentes en la infracción a las normas de propaganda por calumnia y uso de estereotipos de género que constituyen discriminación, como consecuencia de la publicación de un video en Facebook y Twitter, atribuidas al Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior, porque el promocional no difunde un hecho falso, sino que éste expone información que constituye una crítica a la administración actual, emanada de MORENA, por lo que no se cumple el elemento objetivo de la calumnia.

## SALA SUPERIOR SUP-JDC-1443/2021

La Sala Superior determinó revocar la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por medio de la cual suspendió los derechos partidarios a Yeidckol Polevnsky Gurwitz. Esto debido a que transcurrió más de un año —465 días— entre la presentación del escrito de contestación a la queja que hizo la afectada —15 de julio de 2020— y el acuerdo por el cual la Comisión lo tuvo por recibido y la citó a nueva audiencia —22 de octubre de 2021—, lo cual actualizó la figura de la caducidad del procedimiento. Esto es así, puesto que la Comisión no cumplió con su deber de desahogar las etapas del procedimiento sancionador sin demora, al no haber llevado a cabo acción alguna durante el mencionado periodo.

DEL 10 AL 16  
DE ENERO

SEMANA  
ELECTORAL

2022

## SALA SUPERIOR

SUP-JDC-1452/2021

La Sala Superior revocó la designación del magistrado presidente interino del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y ordenó a las magistraturas de ese Tribunal reunirse para designar a quien deba ocupar la presidencia. Esto debido a que la magistrada (parte actora en el recurso) debió ser electa como presidenta del TEEC, en atención a los principios de rotatividad, pues los restantes magistrados ya han ejercido la presidencia; y de alternancia de género, considerando que el cargo previamente le ha correspondido a dos hombres.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14 de enero 2022

La Comisión de Quejas y Denuncias del INE declaró improcedente la medida cautelar solicitada por el partido Morena contra el PAN por la difusión de propaganda calumniosa en redes sociales, ya que, después de un análisis preliminar, se decidió que no se actualizan los elementos objetivo y subjetivo de la calumnia, en virtud de que las expresiones y las imágenes que integran el material denunciado constituyen una crítica u opinión del PAN en torno a temas públicos, ya que la inflación y el incremento de la canasta básica forman parte del debate público, sin que de expresiones o fragmentos del audiovisual se aprecie la imputación directa de hechos que sirvan de base para la emisión de medidas cautelares.

## SALA SUPERIOR SUP-JE-267/2021

La Sala Superior confirmó la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, respecto de la existencia de la violación al principio constitucional de separación Iglesia-Estado, por parte del obispo de Mexicali, derivado de una serie de manifestaciones a favor del Partido Encuentro Solidario, y su candidato a la gubernatura del estado, así como a otros candidatos de la coalición "Alianza Va por Baja California". Las manifestaciones realizadas por el ministro de culto exceden el marco de la protección del derecho a la libertad de culto, ya que en reiteradas ocasiones el obispo hizo referencia a ciertos candidatos y a los partidos que los postularon, se refirió a sus planteamientos políticos en defensa de la vida y de la familia, lo cual los hace identificables frente a la sociedad. Además, se tomó en cuenta que las expresiones se realizaron durante el periodo de campaña en el estado de Baja California en el proceso electoral 2020-2021.

## SALA SUPERIOR

SUP-RAP-403/202

La Sala Superior confirmó la sanción de 4 millones 529 mil pesos impuesta al partido político Morena por haber omitido el reporte de ingresos en los años 2014 y 2015, a partir de la utilización de un esquema de financiamiento paralelo para apoyar sus actividades ordinarias, mediante la retención de un porcentaje del salario de los trabajadores del municipio de Texcoco y del Sistema del Desarrollo Integral para la Familia (DIF) de ese municipio, por un monto acreditado de 2 millones 264 mil 612 pesos.

## SALA REGIONAL XALAPA

SX-JDC-11/2022

La Sala Regional Xalapa confirmó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en la que se determinó declarar la existencia de violencia política en razón de género atribuida a un concejal electo del municipio de San Dionisio del Mar y, por ende, ordenó la inscripción de dicho sujeto en el registro de personas sancionadas por violencia de género y les impuso una multa de 50 UMAS. Esto debido a que, el TEEO había realizado una correcta valoración probatoria del caso, llegando a la decisión de acreditar los hechos denunciados porque el análisis conjunto del total de las pruebas era suficiente para acreditar los hechos considerados como VPG.

## SALA ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2021

La Sala Especializada resolvió que la transmisión de dos promocionales relacionados con el proceso de revocación de mandato, difundidos en radio y televisión, así como en la cuenta de YouTube de la cámara de diputados, no vulneró las reglas sobre difusión de propaganda relativa al proceso de revocación de mandato, ni realizó un uso indebido de recursos públicos, dado que, del análisis de los promocionales denunciados, se advirtió que únicamente hacen referencia a actividades de ese órgano legislativo, respecto de su participación en la Ley de Revocación, sin que ello buscara influir en la voluntad de la ciudadanía respecto del sentido de su participación en la mencionada consulta democrática.

## SALA ESPECIALIZADA

SRE-PSC-2/2022

La Sala Especializada determinó, la inexistencia de las infracciones atribuidas a AMLO y otros, consistentes en la vulneración a la normatividad sobre propaganda del proceso de revocación de mandato, uso indebido de recursos públicos y contratación de tiempo en radio y televisión, luego de que se denunciaron ciertas expresiones efectuadas en el evento denominado “Tres años de Gobierno”, ello porque del análisis a las expresiones se advirtió que estas fueron de carácter neutral y se emitieron con la finalidad de dar a conocer el objetivo del proceso de revocación de mandato e invitar a la gente a participar en este ejercicio, sin que alguna de ellas buscara o tuviera como finalidad influir en las preferencias de la ciudadanía.

D P T A

DEL 17 AL 23  
DE ENERO

SEMANA  
ELECTORAL

2022

SALA SUPERIOR

SUP-REP-505/2021

La Sala Superior confirmó la sentencia emitida por la Sala Especializada en la que se determinó la inexistencia de la infracción atribuida a la organización “Sí por México”, por la difusión de un mensaje en el que se hizo un posicionamiento respecto del procedimiento de revocación de mandato, pues las publicaciones objeto de denuncia no impiden a la ciudadanía participar en el proceso de revocación de mandato, ya que solo se trata de la difusión de la opinión o postura de un grupo de ciudadanos sobre el ejercicio de participación directa.

SALA SUPERIOR

SUP-JE-3/2022

La Sala Superior le ordenó a la Fiscalía General de la República proporcionar y entregar diversa información al INE correspondiente a cuatro carpetas de investigación a su cargo, por tener relación con un procedimiento de fiscalización derivado de diversas denuncias del PRD y Morena, en las que alegaron una probable aportación de ente prohibido a favor de la campaña del entonces candidato a presidente de la república (EPN), por parte del PRI, Verde, el ciudadano Emilio Ricardo Lozoya Austin, así como las personas morales Odebrecht y OHL.

SALA SUPERIOR

SUP-REP-478/2021

La Sala Superior confirmó la resolución emitida por la Sala Regional Especializada que, a su vez, declaró la existencia de la violación al principio constitucional de separación Iglesia-Estado, por parte de un cardenal y un sacerdote, pues emitieron expresiones que, de manera inequívoca, pretendieron inducir al voto en contra de una opción política. También se tomó en cuenta que dichas manifestaciones se realizaron a través de redes sociales, es decir, medios de comunicación masiva que trascienden a la ciudadanía.

Por otro lado, en el mismo caso, se declaró que el obispo Pedro Pablo Elizondo Cárdenas no emitió mensajes proselitistas, pues su declaración fue ambigua y no era posible identificar a una fuerza política a la que intentara beneficiar o perjudicar.

SALA SUPERIOR

SUP-RAP-9/2022 y SUP-RAP-15/2022, acumulados, y SUP-RAP-495/2021

La Sala Superior resolvió que el Consejo General INE es la autoridad competente para determinar si el partido político Morena puede devolver y renunciar a una parte de su financiamiento público, luego de se impugnara la decisión de la Secretaría Ejecutiva del INE que calificó como improcedente la solicitud. Esto porque, conforme los criterios sustentados por la Sala Superior, los asuntos relacionados con la renuncia y/o retención de financiamiento público deben ser conocidos por el máximo órgano directivo del INE, ya que este es el encargado de verificar que se cumpla con la normatividad en las cuestiones relacionadas con las prerrogativas de los partidos políticos.

## SALA SUPERIOR

SUP-JE-281/2021 y SUP-JDC-1453/2021

La Sala Superior ordenó a las cámaras de Diputados y de Senadores que, para la próxima integración de la Comisión Permanente, se realicen las propuestas con base en el principio de máxima representación efectiva, luego de que diversos senadores sin grupo parlamentario, así como dos diputados de MC presentaran medios de impugnación contra la propuesta de integración de las comisiones, al considerar que el hecho de que sus grupos no tengan representación genera una vulneración a sus derechos de representación, así como de acceso y ejercicio del cargo, derivados de su derecho a ser votados.

## SALA SUPERIOR

SUP-JDC-9/2022

La Sala Superior revocó la resolución de la Comisión de Justicia PAN en la que se determinó que Héctor Larios Córdova no tenía la calidad de expresidente del CEN y, por lo tanto, no podía integrar la Comisión Permanente del Consejo Nacional del referido partido- pues esta comisión se integra por las expresidentas y expresidentes del partido-. Lo anterior en razón de que la autoridad partidista no estudió los agravios relacionados con la incongruencia en la interpretación dada la lectura que el propio partido ha realizado en casos previos sobre quien cuenta con el carácter de expresidenta o expresidente del CEN.

## SALA SUPERIOR

SUP-REP-6/2022

El pleno de la Sala Superior confirmó la sentencia dictada por la Sala Regional Especializada, en la que se determinó la inexistencia de las infracciones consistentes en propaganda personalizada y uso indebido de recursos públicos, atribuidas a la Jefa de Gobierno de la CDMX, por la difusión en radio y televisión del promocional “Movimiento de Transformación”, con relación a su Segundo Informe de Gobierno. Esto debido a que se consideró que el contenido del mensaje era auténtico, ya que se informaron actividades genéricas que lleva a cabo la Jefa de Gobierno en el ejercicio del encargo y que forman parte de la visión de un movimiento que encabeza el Ejecutivo Federal, aunado a que en ningún momento se hizo un llamado al voto, a favor o en contra de alguna fuerza política.

# D P T A

DEL 24 AL  
30 DE ENERO  
SEMANA  
ELECTORAL  
2022

## SALA SUPERIOR

### La Comisión de Fortalecimiento del TEPJF realizó su primera audiencia pública

Luego de que la creación de la Comisión de Fortalecimiento fuera aprobada por la Sala Superior en octubre de 2021, el 27 de enero del 2022 se llevó a cabo la primera audiencia pública de dicha comisión, titulada “Desde la visión de la experiencia: la evolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, con la participación de los expresidentes de la Sala Superior: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo, Leonel Castillo González, Flavio Galván Rivera, José Alejandro Luna Ramos y Constancio Carrasco Daza, quienes compartieron su visión sobre las acciones que permitirían robustecer la labor del Tribunal.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Consejo General dio a conocer el *Informe preliminar sobre el proceso de verificación del porcentaje de firmas de la ciudadanía para la Revocación de Mandato* en el que se obtuvieron los siguientes resultados:

Total de registros verificados, cuantificados, capturados y compulsados por ambas modalidades **3,878,854**

Registros existentes en la Lista Nominal de Electores **3,027,845**

Porcentaje de la Lista Nominal de Electores **3.29%**

Inconsistencias **851,009**

Porcentaje que representan las inconsistencias **21.94%**

Asimismo, se precisó que en 24 entidades de la República Mexicana se cumplió con el requisito del 3% de su Lista Nominal y que el INE se apegará a lo dispuesto en el artículo 126 del anexo de los Lineamientos de la Revocación de Mandato, el cual establece que, una vez que se ha llegado al 3.5% de apoyos válidos, la verificación deberá suspenderse, pues se habrá alcanzado el porcentaje que se requiere para llevar a cabo el ejercicio.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El INE determinó que los ciudadanos cuyo primer apellido inicie con la letra “B” y los que su mes de nacimiento sea mayo o junio, serán los primeros a considerar para la integración de las Mesas Directivas de Casilla en la Jornada de Revocación de Mandato 2022 del Presidente de la República, a celebrarse el próximo 10 de abril.

## SALA SUPERIOR

SUP-REP-8/2022

El pleno de la Sala Superior confirmó la sentencia dictada por la Sala Regional Especializada en la cual determinó la inexistencia de las infracciones consistentes en calumnia y presentación de estereotipos de género, atribuidas al PRI por la difusión en redes sociales del promocional “MorenaTeCuesta”, pues el promocional denunciado hace un señalamiento escrito y verbal del gobierno emanado de Morena y no un señalamiento directo al partido político; así como se determinó que el promocional no contiene expresiones que le imputen a Morena hechos o delitos falsos y se consideró que, de las afirmaciones realizadas por el PRI, se desprende una crítica que permite a la ciudadanía generar su propio criterio electoral, lo cual no constituye desinformación para el electorado.

## SALA SUPERIOR

SUP-RAP-20/2022

La Sala Superior confirmó el acuerdo en el cual el INE definió la estrategia presupuestal para continuar con el desarrollo de la consulta de Revocación de Mandato, dado que se consideró infundados los argumentos planteados por Morena, esencialmente, porque el Consejo General efectuó ajustes presupuestales integrales, no solo en las áreas encargadas de desarrollar la consulta, sino también en otros rubros de su presupuesto y debido la autonomía presupuestal y de libertad de gestión que le confiere la Constitución al propio INE, corresponde a este, de manera exclusiva, definir las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, lo que impide que se le pueda ordenar la adopción de decisiones específicas en el ejercicio de su presupuesto.

## SALA SUPERIOR

SUP-JE-282/2021

El pleno de la Sala Superior declaró infundado un recurso presentado por el INE en el que se alegaba el incumplimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a lo ordenado por la misma Sala Superior con anterioridad, con relación a la ampliación presupuestal para llevar a cabo el procedimiento de Revocación de Mandato. Esto debido a que no le asistía la razón al INE, ya que la SHCP cumplió en sus términos lo ordenado en la sentencia principal, puesto que solo estaba obligada a emitir una respuesta a la brevedad, fundada y motivada, sin que se le ordenara conceder la ampliación presupuestal.

# D P T A

DEL 31 DE  
ENERO AL 6 DE  
FEBRERO  
SEMANA  
ELECTORAL  

---

2022

## SALA SUPERIOR

**Comité interno de racionalidad y austeridad en el gasto público del TEPJF**

Se anunció que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a partir del 05 de febrero, contará con un Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad con lo finalidad de implementar la ejecución de políticas de austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, con criterios de honestidad, eficacia y transparencia, así como para continuar con la promoción de medidas que permitan generar ahorros para apoyar actividades prioritarias.

## SALA SUPERIOR

SUP-REC-37/2022

La Sala Superior revocó la resolución de la Sala Regional Toluca que consideró que las expresiones en redes sociales de un ciudadano eran calumniosas, debido a que las y los ciudadanos no son sujetos que puedan cometer la infracción de calumnia electoral, pues la normativa únicamente establece como sujetos que pueden cometer dicha infracción a los siguientes:

1. Partidos políticos.
2. Coaliciones.
3. Aspirantes a candidaturas independientes.
4. Candidatas y candidatos de partidos e independientes.
5. Observadores electorales.
6. Concesionarios de radio y televisión (en caso de manipulación o superposición de la propaganda electoral o los programas de los partidos políticos).

Lo anterior, luego de que el entonces candidato a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli por la coalición “Juntos Haremos Historia” denunció a diversos ciudadanos por la difusión de comentarios en la red social Facebook que, a su juicio, constituían expresiones calumniosas en su contra.

## SALA SUPERIOR

SUP-JDC-1412/2021

La Sala Superior resolvió que los planteamientos de Gustavo de Hoyos Walther y del Consejo Nacional de Litigio Estratégico A.C., en contra del acuerdo del INE por el que se aprobó la boleta que se utilizará en el ejercicio de Revocación de Mandato no se pueden analizar, ya que los actores no cuentan con el interés jurídico o legítimo necesario para combatir el acto, pues el acuerdo impugnado no se traduce en una afectación directa a la esfera de derechos del ciudadano y de la asociación, al tratarse de temas operativos respecto a la mecánica y la organización de un eventual ejercicio revocatorio, la Sala Superior decidió, por mayoría, poner fin al procedimiento de juicio.